



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luis Carlos Tabares Nieto
Demandado	Yolanda Taborda
Radicado	05001 40 03 013 2021-00307 00
Providencia	Auto Interlocutorio 2859
Asunto	Acepta Sustitución poder- Termina por pago total de la obligación

De conformidad con el memorial allegado por la abogada Natalia Botero Manco, se acepta la sustitución del poder al abogado Andrés Felipe Hernández Vásquez identificado con la T.P. no. 175.867 del C.S.J., con correo electrónico registrado en el SIRNA, andresfhv2000@hotmail.com, a quien se le reconoce personería para que siga representando a la parte demandante en la forma y términos del endoso al cobro conferido.

De otro lado, de acuerdo con la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el abogado **Andrés Felipe Hernández Vásquez** quien actúa como endosatario en procuración, además, teniendo en cuenta que esta solicitud cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Luis Carlos Tabares Nieto**, en contra de **Yolanda Taborda**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo del vehículo identificado con placa **TPZ171** de propiedad de la demandada **Yolanda Taborda**, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Movilidad de Medellín. Líbrese oficio comunicando el levantamiento.

TERCERO: Se requiere a la parte ejecutante para que proceda a entregarle a la parte ejecutada la letra aportada como base de recaudo, dando cuenta de ello al despacho; sobre ello, merece atención especial, pues si bien, era postura reiterada de este despacho la entrega del título valor (letra cambio, pagaré, factura venta) para la terminación del proceso, encuentra esta funcionaria judicial, la necesidad variar dicha situación, ello atendiendo a los principios de economía procesal y celeridad en la actuación procesal, siendo menester, ceder al interesado el documento adosado en la demanda.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa des anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. ____ Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

Melisa Muñoz Duque
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e196c20df20bc538f813e8ca8468c0c1e4bd535415d84202a47c419f22fe92ac**

Documento generado en 18/08/2023 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>